



PROCESO: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
RADICADO: 2020-00053-00 (Int. 16.722)
DEMANDANTE: LUISA FERNANDA AYALA ESCALANTE
DEMANDADO: HUMBERTO JACOME MONTES

San José de Cúcuta, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Observa el Despacho que por auto del 12 de febrero 2020 se admitió la presente demanda en el cual entre otros, se ordenó notificar al demandado y la práctica de la prueba de genética, a través del Instituto Nacional de Medicina Legal, el día 18 de Marzo de 2020 a las 8:00 A.M. de lo cual no se alcanzó a notificar a las partes por cuanto se suspendieron los términos a partir del 16 de marzo de 2020 mediante acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020.

Luego a través del acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020, fue levantada dicha suspensión, sin que a la fecha la demandante haya cumplido con la carga que le asiste de notificar al demandado, demostrando un total desinterés en continuar con el trámite del presente proceso.

Por tanto, se exhorta a la parte actora para lleve a cabo las diligencias de notificación del demandado conforme lo dispuesto en los art 291 y 292 del C.G.P. y las nuevas disposiciones que para tal fin señala el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, concediéndose un término de 30 días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (art. 317 del C.G.P.).

Una vez se cumpla con la notificación a la parte demandada y se aporte al Juzgado en debida forma, se procederá a señalar nueva fecha para la prueba de ADN.

Igualmente se requiere a las partes el cumplimiento del art 78 numeral 14 del C.G.P. y tener en cuenta que el horario laboral para la recepción de memoriales corresponde a 8:00 A.M. a 5:00 P.M., en días hábiles, en caso de llegar después de la última hora señalada, se tiene por recibido al día siguiente hábil.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ